

ASUNTO: COMITE DE PRACTICAS ANTIDUMPING DE LA RONDA DE TOKIO -  
REUNION EXTRAORDINARIA PREVISTA PARA EL 22 DE OCTUBRE DE 1996  
- PUNTO ADICIONAL PARA DEBATE

1. DE CONFORMIDAD CON LA DECISION DEL COMITE SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA DENUNCIA O TERMINACION DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACION DEL ARTICULO VI DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (ADP/132, ADOPTADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1994), Y A PETICION DE LA DELEGACION DEL JAPON, EL COMITE DE PRACTICAS ANTIDUMPING DE LA RONDA DE TOKIO CELEBRARA UNA REUNION EXTRAORDINARIA EL MARTES 22 DE OCTUBRE DE 1996 A LAS 9.30 HORAS.

2. DE CONFORMIDAD CON LA DECISION DEL COMITE A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PARRAFO 1, LA DELEGACION DE MEXICO DESEA SOMETER A DEBATE EN ESA REUNION EL PUNTO SIGUIENTE:

ESTADOS UNIDOS - IMPOSICION DE DERECHOS ANTIDUMPING A LAS IMPORTACIONES DE CEMENTO PORTLAND GRIS Y CLINKER PROCEDENTES DE MEXICO - INFORME DEL GRUPO ESPECIAL (ADP/82)

3. RUEGO A LAS PARTES EN EL ACUERDO Y A LOS OBSERVADORES QUE DESEEN ESTAR REPRESENTADOS EN ESTA REUNION EXTRAORDINARIA QUE ME COMUNIQUEN LO ANTES POSIBLE LOS NOMBRES DE SUS REPRESENTANTES.

RENATO RUGGIERO

COPIE